

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

Vistos, el Oficio N° 000203-2020-DGM/MC de fecha 16 de setiembre de 2020, la constancia de notificación efectuada vía casilla electrónica de fecha 17 de setiembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de setiembre de 2020, ésta Dirección General, en atención a la designación establecida en la Resolución Viceministerial N° 000144-2020-VMPCIC/MC de fecha 14 de setiembre de 2020, emitió la Resolución Directoral N° 000044-2020-DGM/MC de fecha 15 de setiembre de 2020, mediante la cual se dispuso el archivo del Procedimiento Administrativo Sancionador instaurado contra la empresa Inmobiliaria Marymar SAC, hoy denominada Inventiva Grupo Inmobiliario S.A.C, que le fue instaurado mediante la Resolución Directoral N° D000024-2019-DCS/MC de fecha 02 de julio de 2019;

Que, la citada Resolución Directoral ha sido debidamente notificada al administrado mediante el Oficio N° 000203-2020-DGM/MC, en fecha 17 de setiembre de 2020, que consta en autos;

Que, el numeral 217.2 del Art. 217 y el numeral 218.1 del Art. 218 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), establece que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión;

Que, el numeral 218.2 del Art. 218 del TUO de la LPAG, establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna;

Que, de la constancia de notificación efectuada mediante la casilla electrónica del administrado y de la revisión del expediente, se advierte que, a la fecha, ha transcurrido el plazo perentorio señalado, sin que el administrado haya interpuesto recurso impugnatorio alguno contra la Resolución Directoral N°000044-2020-DGM/MC;

Que, conforme lo dispuesto en el Art. 222 del TUO de la LPAG, que establece que *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos*

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

*administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto";
corresponde declarar firme y consentido el acto expedido;*

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar firme y consentida la Resolución Directoral N°000044-2020-DGM/MC de fecha 15 de setiembre de 2020, mediante la cual se dispuso el archivo del procedimiento administrativo sancionador instaurado contra la empresa Inmobiliaria Marymar SAC, hoy denominada Inventiva Grupo Inmobiliario S.A.C, que le fue instaurado mediante la Resolución Directoral N° D000024-2019-DCS/MC de fecha 02 de julio de 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de dicha resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al administrado, en las casillas electrónicas que han sido creadas por el administrado y por su abogada a través de la plataforma web del Ministerio de Cultura, así también al correo lflores@lfnabogados.com.pe

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
Carlos Roldán Del Águila Chávez
Director General
Dirección General de Museos